



"Por medio del cual se Declara Desierta la Convocatoria para proveer un empleo mediante encargo"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE
CARTAGENA**

En uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0224 del 11 de febrero de
2016

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 dispone que una vez convocado el proceso de selección por mérito y mientras se surte, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados del empleo inmediatamente superior, siempre que acrediten los requisitos del empleo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no tengan sanción disciplinaria en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que en el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo debe recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la Ley.

Que el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente anterior de la planta de personal de la entidad.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo.

Que el encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano de Alcaldía de Cartagena, certificó que en la planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que atendiendo el Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargos, Nos. 13122018 de diciembre de 2018 y 13082029 de 2019 expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, profirió la Circular No. AMC-OFI-0055125-2022 del 28 de abril de 2022 que establece el procedimiento para provisión de vacancias temporales y definitivas en empleos de carrera y Circular - Memorando AMC-OFI-0057361-2022 que determina las actuaciones a surtir en cuanto a la manifestación de interés y acreditación de requisitos para la provisión transitoria de las vacancias definitivas y temporales en empleos de carrera administrativa.

Que atendiendo el procedimiento establecido en los actos administrativos citados en el párrafo anterior, esta Dirección Administrativa de Talento Humano procedió a



“Por medio del cual se Declara Desierta la Convocatoria para proveer un empleo mediante encargo”

la publicación de la convocatoria, en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, con el fin de que los servidores públicos interesados en ser encargados en el empleo TÉCNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 15, manifestaran su interés.

Que una vez vencido el plazo establecido para que los funcionarios públicos manifestaran interés en el proceso de encargo, las siguientes personas manifestaron interés:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO DE QUE ES TITULAR
DEYSIS ARAQUE Menco	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3
ALEXIS JOSE ARIAS RANGEL	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3
JORGE LUIS CUJDRIS PAJARO	Auxiliar Administrativo código 407 grado 3
KEVIN ANDRES MENDOZA OLMOS	Ayudante Código 472 Grado 1
ODAIR TORRES FUENTES	NO ESTA VINCULADO A LA PLANTA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
HUMBERTO MARRUGO QUINTANA	Ayudante Código 472 Grado 1
ELIANA MARCELA TABORDA BARRAZA	Secretaria Código 440 Grado 3
ANGELY SAIRETH CARO SÁNCHEZ	Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 1

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano procedió a la revisión de los documentos aportados y hojas de vida de los servidores públicos que manifestaron su interés en ser encargados en el empleo objeto de la convocatoria - TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 15.

Que una vez terminada la revisión de las hojas de vida, se elaboró la conclusión del estudio técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se determinó que ninguno de los funcionarios que manifestó interés, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones para ser encargados en el empleo TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 15.

Que la conclusión del estudio técnico fue publicada en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con el fin de que aquellas personas que tuvieran observaciones tuvieran la oportunidad de controvertir.

Que la funcionaria DEYSI ARAQUE MENCOS - Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3, presento observación al estudio técnico, la cual fue respondida a través de oficio AMC-OFI-0071767-2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declárese desierta la convocatoria No.24 para proveer en encargo la vacante existente en el empleo TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 15, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



DECRETO No. 0870 DE 08 JUN 2022

"Por medio del cual se Declara Desierta la Convocatoria para proveer un empleo mediante encargo"

ARTICULO TERCERO. El estudio técnico hará parte del presente Decreto y será incluido en la historia laboral del seleccionado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena, a los

08 JUN 2022

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa del Talento Humano

Proyecto: Carlos Mairo Ospino Eljaiek – Asesor Externo DATH

Reviso: Claudia Milena Blanco Vidal – Asesor 105 grado 47